

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2021 00634 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADA: ANA GLADYS TORO MARÍN.

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora las siguientes repuesta:

BANCO BBVA



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretario(a)

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ

DICIEMBRE 21 DE 2021

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 19

0

OFICIO No: 3835

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001400305520210063400

NOMBRE DEL DEMANDADO: ANA GLADYS TORO MARÍN

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 20455044

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860034594

CONSECUTIVO: JTE1087984

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 17 del mes diciembre del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BANCO DAVIVIENDA

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>



Bogotá D.C., 22 de Diciembre de 2021

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N 14 33 Piso 19
Bogota (Cundinamarca)

Oficio: 3836
Asunto: 11001400305520210063400

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
ANA GLADYS TORO MARIN	20455044

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Luis F. /8036

Inscrito el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50N-20592962** de propiedad de la demandada **ANA GLADYS TORO MARÍN**, conforme da cuenta el certificado de tradición y libertad que obra visible en el expediente digital, entonces, **DECRETASE** el secuestro del mismo.

Para los anteriores efectos, se **COMISIONA** al **ALCALDE LOCAL E INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE EL BIEN A SECUESTRAR**; ello, atendiendo el inciso 3º del artículo 38 del C. G. P, y el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, expedido por el Consejo de Bogotá D.C. Líbrese despacho comisorio con los insertos de Ley.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$200.000.

Por otro lado, como quiera que en la anotación número 4 del certificado de tradición cuyo secuestro se decretó en esta misma providencia, se avista que tiene una hipoteca en favor de **ALICIA ALEMÁN JIMENEZ**, deberá pronunciarse y/o notificarse en los términos del artículo 462 del C. G. P. Para efectos de lo anterior, téngase en cuenta las direcciones físicas y electrónicas aportadas por el demandante para tales efectos. Con todo,

deberá el apoderado actor indicar como tiene conocimiento de las mismas.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

CSL.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56f209c3e8f2715f8fd0a9732fd222e473ba1bfec47e7d05658df6f0640dbad7

Documento generado en 29/03/2022 01:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>